DICTAMEN N° 301 -2013-MML/CMAEO

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 48 de la fecha, el Informe N° 264-181-00000052 del 22.11.2013 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la **solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 190-2013-MDC, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla,** lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007219 emitido por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6).

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533 publicada el 27 de junio de 2011 en el diario oficial El Peruano, la cual en su artículo 4° estableció el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas con contenido tributario.

Que, en relación a ello, deberá tenerse presente que con fechas 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 se publicaron en el diario oficial El Peruano las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, a través de las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Surco y Miraflores, respectivamente, cabe señalar que a partir de las sentencias antes mencionadas, el Tribunal Constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios.

Que, así entre otros importantes aspectos, en las sentencias antes anotadas el Tribunal Constitucional estableció de forma expresa que la fecha límite para el cumplimiento de los tres requisitos de validez (la aprobación a través de una ordenanza, la ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial y la publicación de la ordenanza y el Acuerdo de Concejo ratificatorio) deben producirse a más tardar en la fecha límite establecida en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal para el cumplimiento de la publicación de la ordenanza tributaria (esto es, el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación). Esto último representa un mandato expreso para las municipalidades provinciales, de cumplir con los preceptos técnicos y legales establecidos por el Tribunal Constitucional en las sentencias antes mencionadas.

Que, en el caso específico de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Ordenanza N° 1533 publicada en el diario oficial El Peruano el 27.06.2011, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales es hasta el último día hábil del mes de setiembre del ejercicio anterior al de su aplicación.

Que, mediante Oficio N° 320-2013-SG-MDC del 30.09.2013, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 187-2013-MDC, a través de la cual se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2014. Durante la tramitación del procedimiento, el SAT emitió el requerimiento N° 266-078-00000004, notificado el 17.10.2013, a través del cual se comunicó a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, las observaciones técnicas y legales detectadas durante la evaluación del expediente. En respuesta a dicho requerimiento, mediante Oficio N° 356-2013-SG-MDC del 28.10.2013, la Municipalidad absolvió el requerimiento formulado enviando para tal efecto la información sustentatoria correspondiente.

Que, asimismo, en atención a que el Tribunal Constitucional ha dispuesto de manera expresa que las ordenanzas de arbitrios deben ser evaluadas y, de ser el caso, ratificadas por las municipalidades provinciales antes del 1 de enero de 2014, el Servicio de Administración Tributaria - SAT procedió a la evaluación legal y técnica correspondiente emitiendo el Informe N° 264-181-00000043, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales, respectivamente, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. La Ordenanza N° 190-2013-MDC, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprueba los montos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2014, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 1533 para la validación de una norma que desea acogerse al supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal.
   Esto último en la medida que la Municipalidad ha dispuesto la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2013, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2013 (2.76%) establecido en la Resolución Jefatural N° 233-2013-INEI; habiendo cumplido con aprobar el Informe Técnico que da cuenta del cumplimiento por encima del 100% de los costos establecidos para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo al culminar el ejercicio 2013.

Servicio	Costos 2013 (S/.)	Ejec. Agosto 2013	% Avance	Proy. Diciembre 2013	% Cumplimiento
Barrido de Calles	349,320.03	246,108.15	70.45%	123,054.08	105.68%
Recolección de Residuos Sólidos	669,497.73	534,076.73	79.77%	160,038.38	103.68%
Parques y Jardines	568,073.23	451,670.62	79.51%	165,835.31	108.70%
Serenazgo	780,574.49	561,888.04	71.98%	259,194.02	105.19%
TOTAL	2,367,465.48	1,793,743.54	76.77%	708,121.79	105.68%

2. La Ordenanza N° 190-2013-MDC mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2013, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto (2.76%).

SERVICIO	Costos Ratificados 2013	IPC a Agosto 2013	Costos Aprobados 2013
Barrido de Calles	349,320.03	2.76%	358,961.26
Recolección de Residuos Sólidos	669,497.73	2.76%	687,975.87
Parques y Jardines	568,073.23	2.76%	583,752.05
Serenazgo	780,574.49	2.76%	802,118.35
TOTAL	2,367,465.48	2.76%	2,432,807.53

3. Cabe mencionar que mediante Acuerdo de Concejo N° 1552 publicado el 30.12.2012, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratificó las Ordenanzas N° 167 y 168-2012-MDC, al constatar que las mismas cumplían con los requisitos de validez establecidos en la Sentencia del Tribunal constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, así como los pronunciamientos emitidos tanto por la Defensoría del Pueblo (Informe Defensorial 106) como por el Tribunal Fiscal (RTF 03264-2-2007),
4. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza N°190-2013-MDC, en especial del Informe Técnico, lo cual deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2013.
5. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, las ordenanzas que aprueban tributos municipales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.
6. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
7. El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
8. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los señores Regidores miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

Artículo Primero: Proponer al Pleno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza N° 190-2013-MDC, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, dado que cumplen con los requisitos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 1533 para la validación de una norma que desea acogerse al supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Precisar que la referida norma ha dispuesto la prórroga de la aplicación de costos y tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2013 (Ordenanzas N° 167 y 169-2012-MDC, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 1552 publicado el 30.12.2012), previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto 2013 (2.76%), conforme a la Resolución Jefatural N° 233-2013-INEI

Artículo Segundo: Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 190-2013-MDC, incluido el Informe Técnico, lo cual deberá efectuarse hasta el 31.12.2013. Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

Artículo Tercero: En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaria General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, noviembre 26 de 2012.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

JOSÉ ANTONIO MORENO GUZMÁN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN
VICEPRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
RENZO GUERRERO MEDINA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
MARÍA DEL PILAR ALVEDO ZAMUDIO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
HERNAN NUÑEZ GONZALES
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
BLANCA MARIA CAYO QUINTANA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
GUILLERMO ANTONIO ONOFRE FLORES
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
FIDEL GREGORIO RIOS ALARCÓN
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
JUAN CARLOS ARIAS ZEGARRA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
TERESA DE JESÚS CÁNOVA BARANGO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
OSCAR JAVIER IBAÑEZ YAGUI
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
RUBÉN SANTIAGO OVIÑO SÁNCHEZ
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
JEAN PIERRE FONTANOT GONZÁLEZ
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo
Fecha: 28 NOV 2013
RECIBIDO
Hora:.....Resp:.....